



En la Ciudad de Tepatitlán de Morelos, Jalisco, a los 10 diez días del mes de noviembre del año 2020 dos mil veinte.

-----INSTITUTO DE JUSTICIA ALTERNATIVA DEL ESTADO DE JALISCO-----

Siendo las 9:00 nueve horas, el licenciado Jairo Nizael Navarro Padilla, servidor público del Instituto de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco, actuando en estricto respeto de la garantía a los derechos humanos de acceso a la justicia dispuesto por el artículo 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como por lo dispuesto en los artículos 22, 60, 63 y 69 de la Ley de Justicia Alternativa, así como artículos 42, 43, 44 del Reglamento Interno del propio Instituto y los relativos del Reglamento de Métodos Alternos de Solución de Conflictos y Validación, artículos 18, 19, 20, 21, 22, 23, 25 y 26; en funciones de prestador de servicio, del asunto registrado bajo expediente número 385/2020, tramitado ante este tramitado ante este Instituto de Justicia Alternativa ubicado en la calle José González Carnicerito número 732 - F, Colonia la Gloria, en el Municipio de Tepatitlán de Morelos, Jalisco, en esta Ciudad, manifiesto y hago constar:

-----DE LAS PARTES CONVENIANTES-----

Que han comparecido por una parte **N1-ELIMINADO 1** a quien en adelante se designara como parte solicitante y por otra **N2-ELIMINADO 1** a quien con posterioridad se le designara como parte complementaria, manifestando su voluntad de celebrar el presente convenio, a efecto de lo cual acreditan la personalidad con la que comparecen, mediante la declaración de sus generales:

-----PERSONALIDAD-----

I. **N3-ELIMINADO 1** POR SU PROPIO DERECHO, MANIFIESTA:

1. Que es **N4-ELIMINADO 2** años, mayor de edad, originario de la ciudad de **N5-ELIMINADO 20** **N6-ELIMINADO 20** donde nació el **N7-ELIMINADO 21** **N8-ELIMINADO 21**

2. Que se identifica con la credencial para votar con número **N9-ELIMINADO 15** expedida por el Instituto Nacional Electoral y de la que acompaña copia fotostática, la que cotejada con su original forma parte íntegra del presente instrumento.

3. Que su domicilio es en la finca **N10-ELIMINADO 2** **N11-ELIMINADO 2**

4. Que si sabe leer y escribir de estado civil.

II. **N12-ELIMINADO 1** POR SU PROPIO DERECHO, MANIFIESTA:

5. Que es **N13-ELIMINADO 2** años, mayor de edad, originario de **N14-ELIMINADO 20** **N15-ELIMINADO 20** donde nació el día **N16-ELIMINADO 21** **N17-ELIMINADO 21**

6. Que se identifica con credencial para votar con número **N18-ELIMINADO 15** expedida por el Instituto Nacional Electoral y de la que acompaña copia fotostática, la que cotejada con su original forma parte íntegra del presente instrumento.

7. Que su domicilio es en la finca marcada **N19-ELIMINADO 2** **N20-ELIMINADO 2**

8. Que si sabe leer de estado civil casado.



IJA

GOBIERNO DE JALISCO
PODER JUDICIAL

INSTITUTO DE JUSTICIA ALTERNATIVA DEL ESTADO DE JALISCO

-----CONSTANCIA DEL PRESTADOR DE SERVICIO-----

De conformidad con el artículo 67 de la Ley de Justicia Alternativa del Estado, 20 del Reglamento de Métodos Alternos de Solución de Conflictos y Validación, y de acuerdo a las generales y declaraciones de las partes, se conceptúa a los comparecientes con capacidad natural, legal y civil para contratar y obligarse, en virtud de no observar en ellos signos externos que presuman lo contrario y no tener conocimiento, ni notificación alguna de que tengan impedimento legal alguno para celebrar el presente acto.

Los documentos relacionados en este instrumento, y con los que se identifican las partes, los cuales se detallan como anexos, fueron obtenidos según sus declaraciones, de conformidad con los requisitos que para tal caso señalan las autoridades que los emitieron, por lo que resultan idóneos.

En virtud de las generales consignadas, las partes en forma conjunta y de común acuerdo realizan las siguientes:

-----DECLARACIONES-----

- 1.- Declara el solicitante que la parte complementaria, le adeuda un monto de dinero que asciende a la cantidad de \$115,000.00 pesos moneda nacional, (ciento quince mil pesos 00/100 en Moneda Nacional).
- 2.- Declara el complementario, que es su voluntad el pagar al solicitante el monto a que alude la declaración anterior.
- 3.- Que el asunto que se plantea es del orden CIVIL susceptible de sujetarse hacia algún Mecanismo Alternativo, de conformidad con el numeral 5 de la Ley de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco.
- 4.- Que estuvieron de acuerdo y se sometieron al principio de CONFIDENCIALIDAD, referido en el artículo 4 fracción II, de la Ley de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco, así como se ajustan a todos los principios y reglas enmarcados en dicha Legislación.

Hechas las anteriores declaraciones las partes sujetan el presente convenio al tenor de las

siguientes: -----CLAU S U L A S -----

PRIMERA. - La parte complementaria manifiesta que reconoce, en este acto, tener un adeudo con la parte solicitante por la cantidad indicada en la declaración primera del presente convenio final.

SEGUNDA. - La parte complementaria se obliga a pagar a la solicitante, la cantidad de \$115,000.00 pesos moneda nacional, (ciento quince mil pesos 00/100 en Moneda Nacional) de la siguiente manera:

A.- La parte complementaria se compromete a pagar la cantidad antes referida a la parte solicitante en 23 veintitrés mensualidades, cada una de las mensualidades por una cantidad de \$5000.00 pesos moneda nacional (cinco mil pesos 00/100 m.n), pagos que lo serán como a



1.- Se realizó el primer pago por la cantidad de \$5000.00 pesos moneda nacional (cinco mil pesos) para el día 05 cinco de mes de enero del año 2021 dos mil veintiuno.

2.- Un segundo pago por la cantidad de \$5000.00 pesos moneda nacional (cinco mil pesos 00/100 m.n), para el día 05 cinco del mes de febrero año 2021 dos mil veinte uno.

3.- Un tercer pago por la cantidad de \$5000.00 pesos moneda nacional (cinco mil pesos 00/100 m.n), para el día 05 cinco de marzo del año 2021 dos mil veinte uno,

4.- Un cuarto pago por la cantidad de \$5000.00 pesos moneda nacional (cinco mil pesos 00/100 m.n), para el día 05 cinco de abril del año 2021 dos mil veinte uno,

5.- Un quinto pago por la cantidad de \$5000.00 pesos moneda nacional (cinco mil pesos 00/100 m.n), para el día 05 cinco de mayo del año 2021 dos mil veinte uno.

6.- Un sexto pago por la cantidad de \$5000.00 pesos moneda nacional (cinco mil pesos 00/100 m.n), para el día 05 cinco del mes de junio del año 2021 dos mil veinte uno.

7.- Un séptimo pago por la cantidad de \$5000.00 pesos moneda nacional (cinco mil pesos 00/100 m.n), para el día 05 cinco del mes de julio del año 2021 dos mil veinte uno.

8.- Un octavo pago por la cantidad de \$5000.00 pesos moneda nacional (cinco mil pesos 00/100 m.n), para el día 05 cinco del mes de agosto del año 2021 dos mil veinte uno.

9.- Un noveno pago por la cantidad de \$5000.00 pesos moneda nacional (cinco mil pesos 00/100 m.n), para el día 05 cinco del mes de septiembre del año 2021 dos mil veinte uno.

10.- Un décimo pago por la cantidad de \$5000.00 pesos moneda nacional (cinco mil pesos 00/100 m.n), para el día 05 cinco del mes de octubre del año 2021 dos mil veinte uno.

11.- Un décimo primero pago por la cantidad de \$5000.00 pesos moneda nacional (cinco mil pesos 00/100 m.n), el día 05 cinco del mes de noviembre del año 2021 dos mil veinte uno.

12.- Un décimo segundo pago por la cantidad de \$5000.00 pesos moneda nacional (cinco mil pesos 00/100 m.n), para el día 05 cinco del mes de diciembre del año 2021 dos mil veinte uno.

13.- Un décimo tercer pago por la cantidad de \$5000.00 pesos moneda nacional (cinco mil pesos), para el día 05 cinco de mes de enero del año 2022 dos mil veintidós.

14.- Un décimo catorce pago por la cantidad de \$5000.00 pesos moneda nacional (cinco mil pesos 00/100 m.n), para el día 05 cinco del mes de febrero año 2022 dos mil veintidós.

15.- Un décimo quinto pago por la cantidad de \$5000.00 pesos moneda nacional (cinco mil pesos 00/100 m.n), para el día 05 cinco de marzo del año 2022 dos mil veintidós.

16.- Un décimo sexto pago por la cantidad de \$5000.00 pesos moneda nacional (cinco mil pesos 00/100 m.n), para el día 05 cinco de abril del año 2022 dos mil veintidós.

17.- Un décimo séptimo pago por la cantidad de \$5000.00 pesos moneda nacional (cinco mil pesos 00/100 m.n), para el día 05 cinco de mayo del año 2022 dos mil veintidós.

18.- Un décimo octavo pago por la cantidad de \$5000.00 pesos moneda nacional (cinco mil pesos 00/100 m.n), para el día 05 cinco del mes de junio del año 2022 dos mil veintidós.

19.- Un décimo noveno pago por la cantidad de \$5000.00 pesos moneda nacional (cinco mil pesos 00/100 m.n), para el día 05 cinco del mes de julio del año 2022 dos mil veintidós.

20.- Un vigésimo pago por la cantidad de \$5000.00 pesos moneda nacional (cinco mil pesos 00/100 m.n), para el día 05 cinco del mes de agosto del año 2022 dos mil veintidós.

21.- Un vigésimo primero pago por la cantidad de \$5000.00 pesos moneda nacional (cinco mil pesos 00/100 m.n), para el día 05 cinco del mes de septiembre del año 2022 dos mil veintidós.

22.- Un vigésimo segundo pago por la cantidad de \$5000.00 pesos moneda nacional (cinco mil pesos 00/100 m.n), para el día 05 cinco del mes de octubre del año 2022 dos mil veintidós.

23.- Un vigésimo tercer pago por la cantidad de \$5000.00 pesos moneda nacional (cinco mil pesos) para el día 05 cinco del mes de noviembre del año 2022 dos mil veintidós.



La totalidad de los pagos arriba señalados lo serán cubiertos los días indicados en el documento N21-ELIMINADO 2

N22-ELIMINADO 2, motivo por la que la parte solicitante se compromete a entregar el recibo que en derecho corresponda a la parte solicitante del dinero que se recibe y se entrega.

TERCERA- Asimismo, las partes estipulan que en caso de que la complementaria no cumpla con dos pagos consecutivos pagos acordados y que se contemplan en este convenio, entonces se solicitara la ejecución forzosa de este convenio final, motivo por la que las partes tanto solicitante como complementaria ambos entonces se someten a la jurisdicción del Juez de Primera Instancia en materia Civil del Décimo Octavo Partido Judicial del Estado de Jalisco, con sede en esta ciudad de Tepatitlán de Morelos, Jalisco, a quien la parte afectada deberá acudir en la VÍA DE EJECUCIÓN FORZOSA o en su caso la VIA DE APREMIO, establecida en el artículo 506 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Jalisco, a efecto de solicitar se requiera a LA PARTE COMPLEMENTARIA; dicha ejecución se hace consistir en que la parte afectada con el incumplimiento de algunos de los pagos, podrá acudir ante el juez ya mencionado a solicitarle que se le requiera del pago a la parte complementaria, y en su caso, y de ser el supuesto de no cubrir el monto que se adeude, se le embarguen bienes suficientes para acreditar el monto adeudado de conformidad con el artículo 521 en relación al 522 fracción I, así como el artículo 688 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Jalisco; practicando para ello las medidas y diligencias que estime necesarias para el cumplimiento del convenio, en los términos pactados por las partes, siendo a cargo de la parte que incurra en incumplimiento, los gastos y costas que se ocasionen con motivo de las diligencias judiciales que sean necesarias para la ejecución del convenio.

CUARTA. - Las partes manifiestan que es su voluntad el que el presente convenio final se valide, sancione y eleve a la categoría de sentencia ejecutoriada por parte de este instituto de justicia alternativa.

Las partes reiteran su conformidad con lo pactado entre ellos en este convenio, por haberlo acordado de manera voluntaria, sin dolo, mala fe o cualquier vicio de nulidad que afecte la forma y el fondo del presente convenio, teniendo pleno conocimiento de sus repercusiones en caso de incumplimiento de lo anteriormente pactado.

Una vez que las partes leyeron el presente convenio, y enterados plenamente de su contenido y alcance legal, lo firman y ratifican para su debida constancia ante el servidor público que intervino en este acto.

PARTE SOLICITANTE

N23-ELIMINADO 6

PARTE COMPLEMENTARIA

N24-ELIMINADO 6

SERVIDOR PÚBLICO

ABOGADO JAIRO NIZAE NAVARRO PADILLA

SANCION DE CONVENIO

EXPEDIENTE NUMERO: TM/385/2020

GUADALAJARA, JALISCO A 11 ONCE DE DICIEMBRE DEL AÑO 2020 DOS MIL VEINTE.

VISTO el convenio celebrado el día 10 diez de noviembre del año 2020 dos mil veinte por N25-ELIMINADO 1, en el procedimiento instaurado ante este Instituto de Justicia Alternativa del Estado, al que se le asignó el número de expediente citado al rubro superior, mismo que se formó con motivo de la determinación voluntaria de las partes para someterse a los métodos alternativos de solución conflictos previstos en la Ley de Justicia Alternativa del Estado, así mismo se verifica que la Procuraduría Social del Estado de Jalisco, mediante oficio PS/RS/42/2020, con fecha 30 treinta de noviembre del 2020 dos mil veinte, firmado por el Licenciado Francisco Fabián Gómez Mendoza, Agente Social adscrito a la Subprocuraduría de Representación Social de la Procuraduría Social del Estado de Jalisco, se desprende la Conformidad para que se celebre en dichos términos el Convenio Final que ahora se revisa, lo anterior de acuerdo con lo así estipulado por el artículo 5 Bis de la Ley de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco; por lo que se procede a analizar dicho convenio, se advierte que mediante Decreto 27774/LXII/2019, el H. Congreso del Estado de Jalisco, expidió la Ley de Ingresos del Estado de Jalisco para el ejercicio Fiscal 2020 y sus anexos, del cual se desprende que para la presente anualidad no contempla impuesto alguno a pagar para tales efectos, y que de conformidad al acuerdo de validación emitido en actuaciones del expediente de referencia por el Director de Métodos Alternativos de Solución de Conflictos y Validación, dicho convenio cumple con los requisitos previstos en los numerales 5, 63, 67 y 69 de la Ley de Justicia Alternativa del Estado, así como los de los artículos 4, 18, 20, 21, 22, 23 y 27 del Reglamento de Métodos Alternos de Solución de Conflictos y Validación del Estado, en virtud de que el objeto del convenio final, es el de extinguir o modificar derechos y obligaciones relacionadas con la materia del conflicto que existía entre las partes, se tiene que ese acuerdo de voluntades no contiene cláusulas contrarias a la moral o a las buenas costumbres, por lo que no se lesionan intereses de terceros, quienes tendrán a salvo sus derechos para hacerlos valer en la vía que corresponda.

En consecuencia y de conformidad a lo dispuesto en los artículos 28 fracción XIV, 62 y 72 de la Ley de Justicia Alternativa del Estado, 35 fracción XIV y 50 fracción IV del Reglamento Interno del Instituto de Justicia Alternativa del Estado y 28 del Reglamento de Métodos Alternos de Solución de Conflictos y Validación del Estado, **se ratifica y sanciona el convenio en cita y se eleva a la categoría de sentencia ejecutoriada**, ordenándose su registro en los archivos de este Instituto e igualmente la notificación de ello al servidor público y a las partes, para que se presenten al Instituto a recibir copia de la resolución de sanción de su convenio.

Así lo acordó el Director General del Instituto de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco, Doctor **GUILLERMO RAUL ZEPEDA LECUONA**, ante la fe del Secretario Técnico, Doctor **HECTOR ANTONIO EMILIANO MAGALLANES RAMIREZ**.

NOTIFÍQUESE

JOPC/RGHD/ARMC

FUNDAMENTO LEGAL

- 1.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 2.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 3.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 4.- ELIMINADA la Nacionalidad, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 5.- ELIMINADO el lugar de nacimiento, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 6.- ELIMINADO el lugar de nacimiento, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 7.- ELIMINADA la fecha de nacimiento, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 8.- ELIMINADA la fecha de nacimiento, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 9.- ELIMINADO el Código de OCR (reconocimiento óptico de caracteres) de credencial para votar parte posterior, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 10.- ELIMINADO el domicilio de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 11.- ELIMINADO el domicilio de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 12.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 13.- ELIMINADA la Nacionalidad, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 14.- ELIMINADO el lugar de nacimiento, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos

FUNDAMENTO LEGAL

3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

15.- ELIMINADO el lugar de nacimiento, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

16.- ELIMINADA la fecha de nacimiento, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

17.- ELIMINADA la fecha de nacimiento, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

18.- ELIMINADO el Código de OCR (reconocimiento óptico de caracteres) de credencial para votar parte posterior, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

19.- ELIMINADO el domicilio de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

20.- ELIMINADO el domicilio de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

21.- ELIMINADO el domicilio de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

22.- ELIMINADO el domicilio de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

23.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

24.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

25.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

* LTAIPEJM: Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

LPDPPSOEJM: Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados en el Estado de Jalisco y sus Municipios.

LGPPICR: Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios."

Realizada con el programa TEST DATA, Generador de Versiones Públicas, desarrollado por el Gobierno Municipal de Guadalajara y con la colaboración del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco.

FUNDAMENTO LEGAL